

RESOLUCIÓN No.

**1138** e 1  
**20 NOV. 2019**

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 290 de 2018, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 11 de 2000.

**CONSIDERANDO**

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 290 del 23 de Marzo de 2018, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la Sociedad **INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA S.A.S.**, con NIT 800.250.608-1.

Que en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción temporal a la Sociedad **INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA S.A.S.**, Titular del NIT. 800.250.608-1, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la resolución número 290 del 23 de Marzo de 2018, la Sociedad **INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA S.A.S.**, identificada con NIT. 800.250.608-1, con radicado EXT-BOL-19-028412, a través de su representante legal el señor MIGUEL FRANCISCO RIASCOS NOGUERA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.208.433, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la adición de los siguientes productos al permiso de introducción de licores:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
LICOR ANISADO SIN AZÚCAR Marca CAÑITA DEL MAGDALENA.	50 ml	2015L-0007930	09/12/2025	19.5%
	375 ml			
	750 ml			
	1500 ml			
	2000 ml			
LICOR DE RON Marca CAÑITA DEL MAGDALENA	50 ml	2015L-0007893	17/11/2025	19.5%
	375 ml			
	750 ml			
	1000 ml			
	1500 ml			

Que junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la Sociedad **INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA S.A.S.**, Titular del NIT. 800.250.608-1, los siguientes documentos:

a)- Registros Sanitarios de los productos, expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), verificándose su vigencia y correspondencia.

b). El solicitante anexó declaración juramentada del 28 de Mayo de 2.019, ante la Notaría veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., en la cual consta: Yo **MIGUEL FRANCISCO RIASCOS NOGUERA**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de **INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA S.A.S.** con NIT: 800.250.608-1, manifiesto que, ni la Persona Jurídica que represento, ni su Representante Legal, ni los miembros de su junta directiva, han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando, adulteración de licores, ni falsificación de sus marcas.

c). Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad **INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA S.A.S.**, expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta el 10 de Junio de 2.019.

d). Registro Único Tributario (RUT) de la Sociedad **INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA S.A.S.**, con fecha de generación del 11 de Septiembre de 2.017.

e). Cedula de Ciudadanía del señor **MIGUEL FRANCISCO RIASCOS NOGUERA**, Identificado con No. 19.208.433, Representante Legal de la Sociedad **INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA S.A.S.**

f). Certificado expedido por el DANE donde se refleja el precio de los productos que la Sociedad **INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA S.A.S.**, solicita adicionar a la resolución No. 290 del 23 de Marzo de 2.018.

g). El solicitante anexó Certificado Expedido por el Señor **CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME**, en calidad de **DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INVIMA** de fecha 18 de Marzo de 2019, en la cual consta: Que la Empresa **INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA** con NIT 800250608-1, ubicada en el Kilómetro 7.5 vía Gaira –Troncal del Magdalena, en la Ciudad de Santa Marta (Magdalena), dedicada a la elaboración e hidratación de bebidas alcohólicas, tiene implementadas y cumple con las **BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA - BPM**, de conformidad con lo establecido en la legislación Sanitaria vigente: ley 09 de 1979, Decreto 1686 de 2012 y Decreto 1506 de 2014 y Decreto 216 de 2019.

Según Acta de Visita de Inspección Sanitaria a Fabrica de Bebidas Alcohólicas con concepto **FAVORABLE**, de fecha 15 de Marzo de 2019, elaborada por el INVIMA.

*Certificación vigente hasta el día 14 de Marzo de 2023.*

h). El solicitante anexó certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio del 6 de Junio de 2.019, en la cual consta: Que una vez consultado el sistema de tramites de la entidad, el N.I.T.: 800.250.608-1, no presenta demandas, investigaciones o sanciones en la Superintendencia de Industria y Comercio, durante los últimos 1 años.

i) Certificados de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del 22 de Octubre de 2.019, donde consta que el señor **MIGUEL FRANCISCO RIASCOS NOGUERA**, identificado con C.C. No. 19.208.433, en calidad de representante legal de **INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA S.A.S.**, y la Sociedad **INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA S.A.S.**, con NIT: 800.250.608-1., **NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.**

j) Certificados del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del 22 de Octubre de 2.019, del señor **MIGUEL FRANCISCO RIASCOS NOGUERA**, identificado con C.C. No. 19.208.433, en calidad de representante legal de **INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA S.A.S.**, y de la Sociedad **INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA S.A.S** con NIT: 800.250.608-1, donde consta que los solicitantes **NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.**

Despacho del Gobernador  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

k) Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del señor: **MIGUEL FRANCISCO RIASCOS NOGUERA**, identificado con C.C. No. 19.208.433, en calidad de representante legal de **INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA S.A.S** con NIT: 800.250.608-1., mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 22 de Octubre de 2.019.

l) **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, expidió certificación de fecha 22 de Octubre de 2.019, en la que consta que **INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA S.A.S.** con NIT: 800.250.608-1, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.

m) Que la Sociedad **INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA S.A.S.**, identificada con NIT: 800.250.608-1, reporta la siguiente dirección como el lugar de almacenamiento de los licores destilados objeto de Introducción y distribución en el Departamento de Bolívar: Carrera 7 No. 13-41 Barrio 10 de Abril del Municipio de Talaigua Nuevo – Bolívar. La cual se encuentra autorizada, según consta en el certificado de bodegas activas expedido por: **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, de fecha 22 de Octubre de 2.019.

Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 290 del 23 de Marzo de 2.018, los licores destilados que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
LICOR ANISADO SIN AZÚCAR Marca CAÑITA DEL MAGDALENA.	50 ml	2015L-0007930	09/12/2025	19.5%
	375 ml			
	750 ml			
	1500 ml			
	2000 ml			
LICOR DE RON Marca CAÑITA DEL MAGDALENA	50 ml	2015L-0007893	17/11/2025	19.5%
	375 ml			
	750 ml			
	1000 ml			
	1500 ml			

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

**ARTICULO TERCERO:** Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad **INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA S.A.S.**, identificada con NIT. 800.250.608-1.

**ARTICULO CUARTO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 290 del 23 de Marzo de 2.018, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

X


**Despacho del Gobernador**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **MIGUEL FRANCISCO RIASCOS NOGUERA**, identificado con C.C. No. 19.208.433, en calidad de representante legal de **INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA S.A.S**, o en su defecto, procédase mediante aviso.

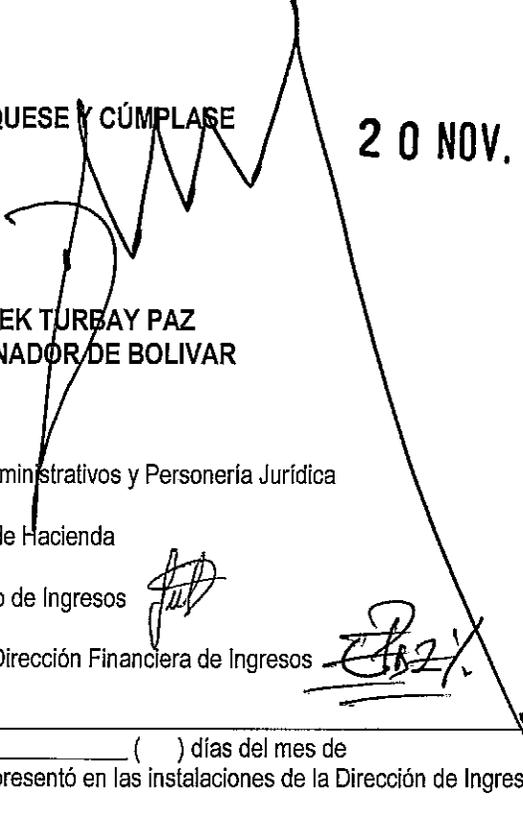
**ARTÍCULO SEXTO-** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

**ARTÍCULO SEPTIMO-** La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco, a los

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

20 NOV. 2019

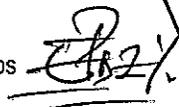
  
**DUMEK TURBAY PAZ**  
**GOBERNADOR DE BOLIVAR**

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica 

VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica 

 Aprobó: Jorge Antonio Anaya Velásquez - Secretario de Hacienda

Revisó: José Luis Ortega Álvarez - Director Financiero de Ingresos 

Proyecto: Farnesio Vladimir Paz V. – Apoyo Gestión Dirección Financiera de Ingresos 

En Turbaco – Bolívar, A los _____ ( ) días del mes de _____ del año 2019, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaría de Hacienda-, el señor (a) _____	
-Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero _____, en su calidad de: Contribuyente (___) – Representante legal (___) – Apoderado (___) – Autorizado por el Representante Legal (___), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.	
Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI (___) NO (___)	
En constancia firma:	
<b>EL NOTIFICADO</b>	<b>FUNCIONARIO NOTIFICADOR</b>
C.C. No.	CARGO